



**NOMBRE DEL ALUMNO:** Jarumy Azuceli Ortiz López.

**TEMA:** Cuadro descriptivo.

**PARCIAL:** 4

**MATERIA:** Legislación en salud y enfermería.

**NOMBRE DEL PROFESOR:** Lic. Mike Anderson  
Hernández Ordoñez.

**LICENCIATURA:** En enfermería.

**CUATRIMESTRE:** 8°

DELITO	¿Que es?	PUNIBILIDAD	ARTICULOS QUE LO REGULAN
HOMICIDIO	Privarle la vida a otra persona.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Prisión de ocho a veinte años, (Homicidio simple).</li> <li>• Sanción de Veinticinco a cincuenta años de prisión (homicidio calificado).</li> <li>• Prisión de quince a cincuenta años (al que priva de la vida a su ascendiente o descendiente).</li> <li>• Prisión de cuarenta a sesenta años y de quinientos a mil días multa (Delito de feminicidio quien priva de la vida a una mujer por razón de genero).</li> </ul>	<p>Art. 160 - 164 Bis.</p> <p>163 en correlación con el artículo 170.</p> <p>164</p> <p>164 Bis</p>
Lesiones	Comete el delito de lesiones el que cause a otra persona cualquier alteración en su salud.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• De 6 meses - 1 año de prisión o multa.</li> <li>• De 1 a 3 años, si la lesión tarda en sanar más de 15 días.</li> <li>• De 3 a 7 años de prisión y multa si la lesión deja al sujeto pasivo cicatriz permanentemente notable.</li> <li>• De 4 a 10 años, si la lesión deja al ofendido.</li> <li>• De 3 a 8 años de prisión y multa de cincuenta a cien días de salario si la lesión pone en peligro a la vida de la víctima.</li> </ul>	<p>Art. 165 I</p> <p>Art. 165 II</p> <p>Art. 165 III</p> <p>Art. 165 IV</p> <p>Art. 165 V</p>
Calificativos y atenuantes comunes para los delitos de homicidio muerte cerebral y lesiones.	Son calificados cuando se cometan con premeditación, alevosía, ventaja, traición, retribución, saña, estado de alteración voluntaria.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• De 2 a 8 años de prisión (delitos de homicidio o muerte cerebral).</li> </ul>	Art. 172

DELITO	¿QUE ES?	PUNIBILIDAD	ARTICULOS QUE LO REGULAN
Investigación o ayuda al suicidio	Prestar ayuda o inducir al suicidio.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• De 1 a 5 años de prisión si el suicidio se consuma (la quien preste ayuda o injure a otro).</li> <li>• De 1 a 3 años de prisión sin perjuicio de la pena que corresponde a las lesiones.</li> <li>• Si fuera un menor de edad o no tenga la capacidad de comprender el hecho o de resistir los se les impondrá al responsable la pena correspondiente.</li> </ul>	Art. 176  Art. 177
Aborto	El que en cualquier momento de la preñez, cause la muerte del producto de la concepción aun que esta se produce fuera del seno materno a consecuencia de la conducta realizadas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• A los medicos cirujanos, comadronas o parteras, enfermeras y demas personas que intervengan en la practica del aborto se le impondra la sanción de 1-3 años de prisión.</li> <li>• Sin consentimiento de la pasivo o esta fuese menor de edad sin consentimiento de los padres o tutores, se va de 3-6 años.</li> <li>• Si mediare violencia fisica o moral de 6-8 años de prisión</li> </ul>	Art. 179  Art. 180  Art. 180
Violencia Obstetrica	El que se apropie del cuerpo y procesos reproductivos de una mujer, expresado en un trato deshumano, perdiendo la autonomia y capacidad de decidir libremente sobre su cuerpo y sexualidad.	• Se le impondra 1-3 años de prisión y hasta 200 dias de multa, así como la suspensión de la profesión.	Art. 183 ter.

DELITO	¿QUE ES?	PUNIBILIDAD	ARTICULOS QUE LO REGULAN
Procreación asistida e insimulación artificial.	A quien disponga de ovulos o espermatozoides para fines distintos a los autorizados por sus donantes.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• A quien tenga fines distintos a los autorizados por sus donantes, se le impondra de 3-6 años de Prisión y de 50 - 500 días de multas.</li> <li>• Sin consentimiento de una mujer mayor de 18 años o con el consentimiento de una menor de edad, se le impondra de 3-7 años de Prisión.</li> <li>• Si en la inseminación se realiza con violencia o resulta un embarazo se le impondra de 5-15 años de Prisión.</li> <li>• De 4 a 7 años de Prisión a quien le implante o una mujer un ovulo fecundado, cuando se utiliza un ovulo.</li> <li>• A quien sin el consentimiento de una persona a través del cualquier medio, le provoque esterilidad de 4 a 7 años de Prisión y sanción pecuniaria de 40 - 120 de salario mínimo.</li> </ul>	<p>Art. 184</p> <p>Art. 185</p> <p>Art. 186</p>
Manipulación Genética	Altera la composición del ADN de un organismo.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• De 2-6 años de Prisión inhabilitación y suspensión por igual termino para desempeñar cargo o comisión Publicas, Profesión u oficio, a los que: Fecunden ovulos humanos, con fin distinto al de la procreación humana.</li> </ul>	Art. 189.
	A quien limite o vulnere el derecho de las mujeres a decidir libre y voluntariamente sobre su función reproductiva.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• A quien vulnere el derecho de las Mujeres a decidir libre y voluntariamente sobre su función reproductiva, se le impondra una sanción de 1-3 años de Prisión y hasta 100 días de multa.</li> </ul>	Art. 183.